



***MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.***

**Informe de auditoría de cumplimiento**

**Ejercicio 2020**



## 1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General del Ayuntamiento de Moncada en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de las entidades públicas locales de ella dependientes se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha procedido a auditar la entidad **Moncada Servicios Urbanos S.A.U.**, en colaboración con la forma de auditoría DULA AUDITORES S.L.P.

El objetivo de nuestra actuación profesional consiste en colaborar con la IG del Ayuntamiento de Moncada en la realización de una auditoría integral (auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento de la legalidad y auditoría operativa) al cierre del ejercicio auditado para el ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

El alcance de nuestro trabajo viene definido por el contenido del contrato de colaboración suscrito con el citado Ayuntamiento bajo el número de expediente 742887N.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad en el plazo concedido al efecto por la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación de la entidad auditada: "Moncada Servicios Urbanos S.A.U." (En adelante, la "Sociedad" o "MSU").

La Sociedad con domicilio social en Moncada (Valencia), Calle Mariano Benlliure nº7, fue constituida por plazo indefinido mediante escritura de constitución de fecha 6 de abril de 2010 otorgada ante el notario de Moncada, D. Jaime Alberto Pi Soriano, bajo el número 371 de su orden de protocolo. Consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9.165, General 6.448, Sección General, Folio 26, Hoja V138272, Inscripción 1ª.

Desde su constitución, la Sociedad, ha modificado sus estatutos en varias ocasiones, mediante escrituras otorgadas en fecha 12 de junio de 2015 (objeto social) y 15 de enero de 2016 (domicilio social).

La entidad tiene por objeto prestar la ejecución de obras, concesión de obras públicas y la gestión y explotación de los servicios y realización de actividades con la finalidad de defensa del interés público en cuanto supone un beneficio social o económico para los habitantes de Moncada que se detallan en el



artículo 2 de los Estatutos Sociales para los habitantes de Moncada.

MSU tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Moncada.

### **2.1 Objeto y fines de su actividad.**

Constituye su objeto social, el señalado en el artículo 2 de los estatutos que señala,

*“La sociedad tiene por objeto la ejecución de obras, concesión de obras públicas y la gestión y explotación de los siguientes servicios, así como la realización de las siguientes actividades con la finalidad de defensa del interés público en cuanto supone un beneficio social o económico para los habitantes de Moncada y siempre previa encomienda por parte del Ayuntamiento de Moncada del que se considera medio propio y servicio técnico:*

*1.- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*

*2.- Patrimonio histórico-artístico.*

*3.- Protección del medio ambiente.*

*4.- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.*

*5.- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

*6.- Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*

*7.- Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*

*8.- El servicio de entregas, envíos, avisos y recados (notificaciones).*

*9.- Servicios de consejería.*

*10.- Transporte público de viajeros.*

*11.- La realización de obras entendiéndose por tal el resultado de un conjunto de trabajos de*



*construcción o de ingeniería civil conforme al previsto en el artículo 6 de la Ley Contratos del Sector Público.*

*12.- Cualquier otro servicio de competencia municipal previo acuerdo del Pleno.*

*2.2 Promocionar en especial la creación de empleo para personas con discapacidad a través de Centros Especiales de Empleo. (...)"*

## **2.2. Órganos rectores.**

El artículo 7 de los Estatutos establece que la dirección y administración de la Sociedad se encuentra a cargo de los siguientes órganos:

- La Junta General de Accionistas.
- El Consejo de Administración.
- La Gerencia.

### **La Junta General**

La Junta General estará constituida por los miembros que integran la Corporación del Ayuntamiento de Moncada.

A las reuniones de la Junta General pueden asistir con voz, pero sin voto, aquellos miembros del Consejo que no formen parte de la misma.

En materia de convocatorias y contenido de los acuerdos que adopte la Junta General se estará a lo establecido en la normativa aplicable a las Sociedades Anónimas, con las adaptaciones necesarias por el carácter unipersonal de la Sociedad y, a lo establecido en el artículo 9 de los referidos estatutos sociales.

El cargo de presidencia recae en el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Moncada o, en ausencia de este, el miembro de la corporación que al efecto resulte elegido en cada caso. Por su parte, actuará como Secretario/a aquel que lo sea en el Ayuntamiento de Moncada.

Este órgano se reunirá en sesiones con carácter ordinario y extraordinario. En cualquier caso, se celebrará sesión ordinaria dentro de los seis (6) primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico a fin de



censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

### El Consejo de Administración

Se establece en estatutos que este órgano estará constituido por siete (7) consejeros como mínimo y doce (12) como máximo, determinando en cada caso el número la Junta General. Los consejeros serán designados entre personal especialmente capacitados por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual nombramiento

El Consejo podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

Establece el artículo 17 de los estatutos, que el Consejo de Administración tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de los que se reservaren a la Corporación como Junta General.

A efectos enunciativos que no limitativos corresponde al Consejo de Administración las siguientes competencias.

*“1.- Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos, en juicio y fuera de él, ante terceras personas, Estado, Provincia, Municipio, Sindicatos, Juzgados y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción, oficinas y organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza.*

*2.- Nombrar y separar directores y todo el personal de la Sociedad, cualquiera que sea su clase y categoría, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.*

*3.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.*

*4.- Adquirir, gravar, ceder y enajenar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; constituir, modificar y cancelar arrendamientos, depositar prendas, constituir hipotecas, servidumbres, y cualquier otro derecho real. Acordar, otorgar y formalizar, activa o pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario; adquirir y ceder*



*titulos de otras empresas; concurrir a subastas y concursos, hacer proposiciones y, en general, otorgar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna, y solicitar su inscripción y toma de razón en los Registros y oficinas competentes.*

*5.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar concesiones, patentes, privilegios y licencias.*

*6.- Reclamar, percibir y cobrar cuanto por cualquier concepto o causa se adeuda o deba percibir la Sociedad.*

*7.- Librar, aceptar, endosar, negociar, transmitir, avalar, intervenir y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro y crédito.*

*8.- Disponer lo necesario para la emisión de obligaciones con arreglo que hubiere acordado la Junta y a lo que dispone la Ley.*

*9.- Establecer las directrices de administración y contabilidad de la Sociedad, acordar el establecimiento, reforma o suspensión de centro de trabajo de la Sociedad, en los lugares que tuviere por conveniente; presentar anualmente a la Junta, las cuentas, balance y memoria relativa a la situación de accionistas, proponer sus acuerdos, entre ellos la distribución de beneficios y ejecutar los que hubieren adoptado.*

*10.- Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos que a la Sociedad correspondan ante los Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales y ante las Oficinas, Autoridades y Corporaciones del Estado, Provincia y Municipio u otras corporaciones.*

*11.- Disponer de los fondos y bienes sociales y reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de la Hacienda Pública y de otras oficinas públicas del Estado Provincia y Municipio o de otras cualesquiera, constituyendo, retirando o cancelando depósitos en la Caja General, percibiendo devoluciones de ingresos indebidamente obtenidos por la Administración Pública; constituir cuentas corrientes bancarias, bien en metálico, crédito y valores, y retirar metálico o valores de los mismos, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso el Banco de España y sus sucursales.*

*12.- Conferir y revocar poderes a personas determinadas, amplios y generales, para sus impuestos concretos, o para regir ramas determinadas del negocio social, con facultades para sustituir en todo o en parte sus atribuciones.*



*13.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos y los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo. “*

A 31 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración este compuesto por ocho (8) miembros cuya identificación y cargos a continuación se detallan:

- 1.- María Isabel Verdeguer Aracil (Presidenta).
- 2.- Martín Pérez Aranda (Vicepresidente).
- 3.- Enrique Ruiz Ibáñez (Consejero-Secretario).
- 4.- Agustín Sales Latorre (Consejero).
- 5.- Pau March Gilberte (Consejero).
- 6.- José Esplá Albiach (Consejero)
- 7.- José Antonio Pérez López (Consejero).
- 8.- Elena Carrasco Rubio (Consejero).

Dichos Consejeros fueron nombrados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Moncada Servicios Urbanos S.A.U. celebrada en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019. La distribución de los cargos relativos a presidencia, vicepresidencia y secretaria del Consejo de Administración se acordó en sesión del Consejo de administración de fecha 2 de octubre de 2019.

Durante el ejercicio 2020, no se han producido cambios en el Consejo de Administración. La entidad nos comunica que, durante dicho ejercicio, los miembros de órgano de administración no percibieron ninguna retribución por asistencia a las sesiones del Consejo.

#### **La Gerencia.**

Actualmente ostenta la condición de Gerente D. Arturo Jose Capilla Torres, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2010, el cual se elevó a público en la propia escritura constitutiva de la entidad.

Constituyen facultades del Gerente en virtud de poder otorgado por el Consejo de administración el 3 de



maro de 2010 entre otros los siguientes,

*“Nombramiento y separación de todo el personal de la sociedad, cualquier que sea su clase y categoría, fijando sus facultades, deberes y retribuciones, con excepción del personal de carácter directivo respecto del cual le corresponderá elevar propuesta de nombramiento y cese al Consejo de Administración, quien se reserva expresamente dichas facultades.*

*Organizar, dirigir e inspeccionar la marca de la sociedad.*

*Adquirir, gravar, ceder y enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; constituir. Modificar y cancelar arrendamientos, otorgar y formalizar activa y pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario; hacer proposiciones y en general, otorgar toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos uy cualquier otra naturaleza, y solicitar su inscripción y toma de razón en los registros y oficinas competentes.*

*Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar concesiones, patentes, privilegios y licencias. (...)*

### **Actas de los Órganos Rectores.**

En el año 2020 se han celebrado las siguientes sesiones de los órganos de administración,

- Junta General:

26 de noviembre de 2020. - Acta de Junta General Ordinaria.

- Consejo de Administración:

13 de mayo de 2020. - Acta de sesión del Consejo de Administración.

28 de octubre de 2020. - Acta de sesión del Consejo de Administración.

5 de noviembre de 2020. - Acta de sesión del Consejo de administración.





### **2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad.**

Se han mantenido diversas comunicaciones, emails, así como una reunión con el Gerente y la interventora del Ayuntamiento de Moncada, en las que, entre otras, se ha evaluado el entorno de control de la entidad, en especial, se ha abordado la redacción y puesta en funcionamiento de procedimientos de actuación y las modificaciones en la organización de la Sociedad durante el ejercicio 2020.

### **2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.**

La Sociedad durante el ejercicio 2020 no ha modificado el número de miembros de su Consejo de Administración.

## **3. OBJETO Y ALCANCE.**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **Moncada Servicios Urbanos S.A.U.**, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

## **4. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

### **4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

#### **A). Identificación de la plantilla auditada.**

En el siguiente cuadro se detalla por departamentos la totalidad de los empleados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como las retribuciones abonadas durante el ejercicio 2020.

<b>Departamento</b>	<b>Nº empleados diciembre 2020</b>	<b>Retribuciones ejercicio 2020</b>
Oficinas	4	127.418,76
Limpieza viaria	13	232.258,89
Fundación Deportiva	1	17.200,80



Mercado Municipal	4	86.226,94
SAD	5	53.363,37
PODA	1	31.819,35
Agencia Municipal Empleo	1	28.849,24
Admin Rambleta/Conservat	1	23.773,68
Limpieza Edificios Públicos	5	82.008,29
Desbroce	2	47.395,71
Área de Aportación	1	13.392,36
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>743.707,39</b>

### B). Convenio Colectivo

La entidad no aplica a sus trabajadores Convenio Colectivo. No obstante, la entidad comunica que se ha iniciado el procedimiento de negociación colectiva para regular las condiciones laborales de los trabajadores. A este respecto, el día 22 de junio de 2021 se celebró reunión de la mesa de negociación donde entre otros puntos tratados, se abordó la negociación y en su caso aprobación de un Convenio de Empresa.

### C). Relación puestos de trabajo.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019 aprobó la relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2020. Esta incluye los siguientes conceptos:

1. Puesto de trabajo.
2. Categoría profesional.
3. Funciones.

Relación puestos de trabajo (RPT) de Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.			
Puesto de trabajo	Categoría profesional	Nº indefinidos	Nº temporales
Gerente	1	1	-
Contable	1	1	-
Trabajadora Social SAD	2	1	-
Monitor/a SAD	2	1	1
Técnica Administrativa	3	1	-
Administrativa Agencia Municipal de Empleo	3	1	-
Subalterna Mercado Municipal	6	1	-
Auxiliar Administrativa	7	2	-
Responsable Servicio Limpieza Viaria	8	1	-



Responsable Servicio Desbroce	8	1	-
Responsable Servicio Limpieza edificios	8	1	-
Responsable Servicio Mercado Municipal	8	1	-
Oficial 3ª	9	2	-
Conductor/a limpieza viaria	9	-	2
Auxiliar SAD	9	1	1
Peones servicios	10	10	12
<b>Total</b>		<b>26</b>	<b>16</b>

Esta RPT no se ajusta al contenido mínimo establecido en la normativa, debiendo incluir entre otros, el número de puestos por categoría, el sistema de provisión y la titulación requerida para cada uno de los puestos.

#### D). Retribución alta dirección.

El puesto de Gerente lo ocupa a fecha de este documento D. Arturo Capilla Torres. Este no tiene suscrito contrato de alta dirección sino contrato laboral de fecha 1 de mayo de 2010 con un salario base inicial de 2.076,83 euros.

De acuerdo con lo establecido en las distintas leyes de presupuestos los incrementos máximos autorizados son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Incremento autorizado por las Leyes de presupuestos</b>	<b>Importe del Contrato actualizado</b>
2011	0%	29.075,62
2012	0%	29.075,62
2013	0%	29.075,62
2014	0%	29.075,62
2015	0%	29.075,62
2016	1%	29.366,38
2017	1%	29.660,04
2018	1,5%+0,25%	30.179,09
2019	2,25%+0.25%	30.933,57
2020	2%	31.552,24

De lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la retribución del puesto de gerente, teniendo en cuenta los límites permitidos por las distintas leyes de presupuestos, tendría un límite de 31.552,24 más los complementos de carácter personal.



En el año 2020, el desglose de la retribución del Gerente ha sido:

Concepto	Anual 2020
Salario base	29.423,73
Antigüedad	2.968,17
Gratificaciones extraordinarias	5.733,12
P. Transporte	489,06
Accidente	1.863,18
Complemento IT	173,70
<b>TOTAL</b>	<b>40.650,96</b>

- La falta de disposición por la Sociedad de un Convenio colectivo que contemple el sueldo de este Gerente, la no incorporación de apartado referente al salario en la RPT y la carencia de acuerdo del Consejo de Administración conviniendo el importe y conceptos del sueldo del Gerente, ha supuesto una limitación a efectos de poder analizar este punto por la auditoría.
- Se ha comprobado que los incrementos salariales de 2020 con respecto al 2019 se adecuan a los porcentajes máximos de incremento (2%) señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (LPE), obteniendo un resultado satisfactorio.

#### E). Retribución resto de empleados.

Para el ejercicio 2020 y en relación con la muestra seleccionada se ha comprobado sin detectar incidencias de relevancia:

- a) Que la Sociedad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos.



- b) Que no se han concedido nuevas ayudas en concepto de acción social, o cualquiera otra que tenga la misma naturaleza y finalidad respecto a las del año precedente.
- c) Que no se han producido acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en la LPE.
- d) Que los incrementos en las nóminas percibidas en el 2020 se ajustan a los incrementos máximos del 2%.

Respecto al cumplimiento de la normativa fiscal, se han verificado los siguientes puntos en las muestras sin detectar incidencias de relevancia.

- Si el tipo de retención de IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración del trabajador.
- Si el porcentaje de cotización a la Seguridad Social aplicado es correcto.
- Si la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado correctamente.
- Si el trabajador está dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo.
- Si el importe líquido a pagar es coincidente con el resumen de las nóminas.
- Si existe un control de asistencia efectiva y un registro de horas trabajadas.
- Respecto a los incrementos retributivos que se pusieron de manifiesto en informes de auditores de ejercicios anteriores (2015 Faura Casas), que superaban los límites de la Ley de presupuestos, indicar que durante el ejercicio 2020 no se han realizado acciones para corregir dichas acciones.

#### **F). Contratación de personal.**

##### ***Personal que ocupa puestos de carácter directivo.***

Durante el ejercicio no se han efectuado altas o bajas de contratos calificados de alta dirección.

##### ***Otras altas de empleados.***

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio se han producido 17 altas y 22 bajas, referentes a personal temporal. Además, en lo que respecta al personal indefinido, durante el ejercicio se han producido 4 bajas.

Conversión de un trabajador temporal a fijo durante el ejercicio 2020.

En lo que respecta a las altas de personal señala la entidad que aplicó para su selección el procedimiento interno de selección de personal cuarto aprobado por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2015.



Dicho procedimiento establece la selección de personal mediante la captación de demandantes desde la Agencia Municipal de empleo.

**G.) Personal discapacitado.**

La Sociedad supera la ratio del dos (2) por ciento del total de la plantilla con discapacidad dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**H). Plan de igualdad.**

A fecha de este escrito, la entidad nos comunica que está en proceso inicial de realización ya que según los abogados de la entidad tendrán obligación legal a partir de 31 de diciembre de 2021. No obstante, comunica que a fecha 7 de octubre de 2021 se ha tenido la primera reunión sobre este asunto con la agente de igualdad del Ayuntamiento de Moncada.

**4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Los trabajos de auditoría en este área han consistido en comprobar si la actividad contractual de la entidad se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello atendiendo al régimen jurídico aplicable a la entidad en función de su naturaleza y a los fines institucionales de carácter público que a través de los contratos que han suscrito se tratan de realizar.

**A). Identificación de la entidad auditada.**

La entidad tiene la consideración de Poder adjudicador no Administración Pública en virtud de lo establecido en el art 3.3 párrafo d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (En adelante, LCSP).



Si bien el órgano de contratación es el Consejo de Administración, este otorgó poderes para actuar como tal al Gerente en virtud de acuerdo de sesión del Consejo de 3 de marzo de 2010 ratificado en acuerdo de sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019.

#### B). Contratación del ejercicio 2020.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, no se han realizado contratos no menores.

En relación con los **contratos adjudicados mediante contratación menor o adjudicación directa** se ha efectuado una selección mediante muestreo que a continuación se detalla,

Num.Exp	Tipo	Objeto	Importe adj. (€)	Fecha adj.	Adjudicatario
02-2020	Servicios	Asesoramiento jurídico en contratación pública	7.300	27.02.2020	Urban Litis Abogados, S.L.P.
03-2020	Servicios	Servicio de asesoramiento integral en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.	900	25.03.2020	Grupo Arrecife Consultores,2007, S.L.
04-2020	Servicios	Asesoramiento en materia mercantil, administrativo y laboral. Asistencia letrado asesor y/o economista a Consejo y Junta General.	8.400	27.03.2020	Cirujeda Gonzalez Bayo Coop.V.

Para los expedientes anteriormente seleccionados, se ha verificado:

- Que sea un contrato de duración inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga.
- Menor de 15.000 euros para servicios/suministros y de 40.000 euros para obras.
- Existencia de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto y que se ha realizado por un órgano competente.
- Existencia de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



- f. Que las prestaciones facturadas coinciden con las prestaciones contratadas.
- g. Publicación trimestralmente en el perfil del contratante de todas las adjudicaciones directas por importe de 5.000 euros o inferior a 5.000 euros que no hayan sido pagadas por sistema anticipo de caja fija o similar.
- h. Remisión tanto al Registro de Contratos del Sector Público como a la Sindicatura de Cuentas de una relación de contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

La principal incidencia de la entidad reside en la falta de un planificación y programación de la contratación que le permita prever y organizar las necesidades previsibles de la entidad y los tiempos para la gestión de las licitaciones.

Dicha programación responde a la necesidad de programar los servicios o suministros cuya necesidad es conocida con antelación, previsible o resulta periódica en los ejercicios, tales como, en este caso, los servicios de asesoramiento jurídico necesario para el desarrollo de la actividad de MSU. Ello permitiría acudir a procedimientos de licitación más acordes con los principios de transparencia, concurrencia y publicidad recogidos en el artículo 1 de la LCSP. Y es que, la actual normativa de contratación pública visualiza la utilización de la contratación menor como un procedimiento residual dirigido a responder de situaciones extraordinarias, no previsibles o sobrevenidas.

En relación con la norma que regula la contratación menor, se detecta que los expedientes recogen documento en el que se establece un apartado de justificación de necesidad y se recoge tanto la aprobación de la adjudicación como la aprobación del gasto por el órgano de contratación, salvo la aprobación expresa del gasto en expediente 2-2020 de conformidad con el artículo 118.3 LCSP. No se detecta en el muestreo, contratos que excedan los límites económicos ni la duración máxima señalada en la normativa de aplicación.

Respecto a la muestra analizada señalar que, resulta necesario precisar que se requiere en la justificación precisar el motivo o necesidad del que trae causa la contratación con un mayor detalle, así como manifestar expresamente la no alteración del objeto contractual.

A este respecto y a fin de mejorar y adecuar los procedimientos contractuales de la entidad a la LCSP y a los requisitos por esta señalada, se ha contratado por la entidad el asesoramiento en esta materia,





manifestando MSU haber incorporado ya en los expedientes del ejercicio 2021 el requisito de incluir en los documentos la no alteración del objeto.

Respecto la publicación, estas se encuentran debidamente efectuadas a través de la Plataforma de contratación si bien debe incorporarse la duración de los contratos.

No ha sido posible verificar la comunicación al Registro Oficial de contratos. A este respecto señala la entidad que no es posible su comunicación directamente al Registro debido al tipo de ente que es-sociedad mercantil-señalando que esto compete al propio Ayuntamiento de Moncada.

Respecto a la comunicación anual de contratos a la Sindicatura de Cuentas indica la mercantil que como entidad del Sector Público Local dependiente del Ayuntamiento de Moncada, corresponde a este último la presentación de la relación de contratos.

#### **C) Gastos excluidos de la Ley de contratos del Sector Público.**

De la información facilitado se ha seleccionado como muestreo el siguiente expediente.

<b>Num.Ex p</b>	<b>Tipo</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importe adj. (€)</b>	<b>Fecha adj.</b>	<b>Adjudicatario</b>
06-2020	Servicios	Arrendamiento nave calle Murcia 24 de Moncada (Valencia)	8.400	23.03.2020.	Luis Miguel Alamá Guillem.

Sin incidencias

#### **D) Encomiendas.**

La entidad es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Moncada y así consta en sus estatutos sociales. La Sociedad presta sus servicios a través de encomiendas de gestión o encargos a medios propios.

A este respecto, se analiza encomienda de gestión de ayuda domiciliaria, agencia municipal de empleo y funciones administrativas en la escuela infantil y conservatorio de música (Expediente 444342R). Dicho encargo de gestión deriva de acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Moncada el 24 de septiembre de 2020, teniendo una duración de 2 años prorrogables por 2 años más.

Entre los servicios y actividades que constituyen el objeto social de la mercantil (art 2 E.S), se encuentran las



prestaciones que constituyen el objeto de la encomienda de gestión y encargo de medio propio.

Se establece el valor por la prestación de cada uno de los servicios/actividades encomendadas.

El anuncio de realización de la encomienda consta debidamente publicado en el BOPV num. 198 de fecha 15 de octubre de 2020 y en la Plataforma de contratación del Estado.

DULA AUDITORES, S.L.P.

**GONZALEZ CEPEDA**  
**CARLOS JAVIER -**  
**22504313D**

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ CEPEDA CARLOS  
JAVIER - 22504313D  
Fecha: 2021.12.17 14:33:19  
+01'00'

**D. Carlos Javier Gonzalez Cepeda.**

AYUNTAMIENTO DE MONCADA.

**HERMINIA**  
**CARMEN|**  
**LLOP|GIL**

Firmado  
digitalmente por  
HERMINIA CARMEN|  
LLOP|GIL  
Fecha: 2021.12.18  
12:04:54 +01'00'

## INFORME

### **Sobre alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020**

*MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.  
Moncada, 15 de diciembre de 2021*

Arturo Capilla Torres, gerente de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. (en adelante MSUSAU), y en relación al informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020 de DULA AUDITORES S.L.P. recibido en fecha 01-12-2021, emite las presentes alegaciones o manifestaciones complementarias al informe:

### CONCLUSIONES INFORME DULA AUDITORES S.L.P.

**Página 11:**

***Esta RPT no se ajusta al contenido mínimo establecido en la normativa, debiendo incluir entre otros, el número de puestos por categoría, el sistema de provisión y la titulación requerida para cada uno de los puestos.***

***D).Retribución alta dirección.***

***El puesto de Gerente lo ocupa a fecha de este documento D. Arturo Capilla Torres. Este no tiene suscrito contrato de alta dirección sino contrato laboral de fecha 1 de mayo de 2010 con un salario base inicial de 2.076,83 euros.***

***De acuerdo con lo establecido en las distintas leyes de presupuestos los incrementos máximos autorizados son los siguientes:***

<b><i>Año</i></b>	<b><i>Incremento autorizado por las Leyes de presupuestos</i></b>	<b><i>Importe del Contrato actualizado</i></b>
<b><i>2011</i></b>	<b><i>0%</i></b>	<b><i>29.075,62</i></b>
<b><i>2012</i></b>	<b><i>0%</i></b>	<b><i>29.075,62</i></b>
<b><i>2013</i></b>	<b><i>0%</i></b>	<b><i>29.075,62</i></b>
<b><i>2014</i></b>	<b><i>0%</i></b>	<b><i>29.075,62</i></b>
<b><i>2015</i></b>	<b><i>0%</i></b>	<b><i>29.075,62</i></b>
<b><i>2016</i></b>	<b><i>1%</i></b>	<b><i>29.366,38</i></b>
<b><i>2017</i></b>	<b><i>1%</i></b>	<b><i>29.660,04</i></b>
<b><i>2018</i></b>	<b><i>1,5%+0,25%</i></b>	<b><i>30.179,09</i></b>
<b><i>2019</i></b>	<b><i>2,25%+0.25%</i></b>	<b><i>30.933,57</i></b>
<b><i>2020</i></b>	<b><i>2%</i></b>	<b><i>31.552,24</i></b>

***De lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la retribución del puesto de gerente, teniendo en cuenta los límites permitidos por las distintas leyes de presupuestos,tendría un límite de 31.552,24 más los complementos de carácter personal.***

***En el año 2020, el desglose de la retribución del Gerente ha sido:***

<i>Concepto</i>	<i>Anual 2020</i>
<i>Salario base</i>	<i>29.423,73</i>
<i>Antigüedad</i>	<i>2.968,17</i>
<i>Gratificaciones extraordinarias</i>	<i>5.733,12</i>
<i>P. Transporte</i>	<i>489,06</i>
<i>Accidente</i>	<i>1.863,18</i>
<i>Complemento IT</i>	<i>173,70</i>
<b>TOTAL</b>	<b>40.650,96</b>

***- La falta de disposición por la Sociedad de un Convenio colectivo que contemple el sueldo de este Gerente, la no incorporación de apartado referente al salario en la RPT y la carencia de acuerdo del Consejo de Administración conviniendo el importe y conceptos del sueldo del Gerente, ha supuesto una limitación a efectos de poder analizar este punto por la auditoría.***

***- Se ha comprobado que los incrementos salariales de 2020 con respecto al 2019 se adecuan a los porcentajes máximos de incremento (2%) señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (LPE), obteniendo un resultado satisfactorio.***

En fecha 6-10-2021 se le mandó email al auditor con el acta de la reunión de la mesa de negociación de MSUSAU de fecha 22-6-2021. En dicha acta se manifestaba que las partes (representantes de la empresa designados por el Consejo de Administración y representación legal de los trabajadores) tenían voluntad de iniciar un procedimiento de negociación colectiva en el seno de la mercantil pública, teniendo como objetivos para abordar en la negociación colectiva y su hoja de ruta, los siguientes:

- Establecimiento y aprobación de un reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación.
- Constitución de la Mesa de General de Negociación.
- Negociación de las condiciones de trabajo dentro de la mercantil.
- Negociación y en su caso aprobación de un Convenio de Empresa.

Dentro de los objetivos plasmados anteriormente, las partes señalaban ya desde este mismo momento, como elementos y materias de negociación, las que siguen:

- Condiciones Generales del Convenio:
  - o Objeto
  - o Ámbito de aplicación
  - o Ámbito temporal
  - o Denuncia
  - o Etc.
  
- Establecimiento de una relación de puestos de trabajo de los diferentes servicios que presta la mercantil, así como la determinación de las categorías profesionales que coexisten dentro de la empresa.
  
- Condiciones de trabajo:
  - o Establecimiento de una jornada y horario laboral.
  - o Vacaciones.
  - o Permisos retribuidos.
  - o Ausencias justificadas.
  - o Reducción de la jornada.
  - o Excedencias.
  - o Regulación de las horas extraordinarias.
  - o Etc.
  
- Retribuciones:
  - o Establecimiento de tablas salariales.
  - o Conceptos salariales y extrasalariales.
  - o Retribución o compensación de las horas extraordinarias.
  - o Indemnizaciones por cese.
  - o Etc.
  
- Formación.
  
- Derechos sindicales y de representación.
  
- Régimen disciplinario.
  
- Otros.

La representación de los trabajadores transmitió que el comité de empresa en reunión de 21 de junio de 2021 acordó comunicar a la empresa que: *“ En relación al inicio de la negociación del convenio colectivo de la mercantil MSUSAU, este comité propone que se considere las mismas condiciones laborales que tiene recogidas el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Moncada.”*

La representación de la empresa tomó nota de la petición realizada por el comité de empresa a través de sus representantes e indicó que la tendría en consideración en el proceso de negociación que se estaba abriendo.

Visto esto se puede concluir que con un acuerdo de un convenio colectivo y una RPT que contemplen el salario conviniendo importe y conceptos de las distintas figuras profesionales de acuerdo a la exigencia y nivel de responsabilidad de cada puesto, así como el número de puestos por categoría, el sistema de provisión y la titulación requerida para cada uno de los puestos podrán solucionarse algunas de las cuestiones que ha reflejado el auditor en su informe.

En cuanto a los incrementos retributivos que se pusieron de manifiesto en informes de auditores de ejercicios anteriores es importante comentar que MSUSAU a través de la Intervención del Ayuntamiento y desde 2014 con el apoyo de empresas auditoras externas, ha tenido auditorías en todos los ejercicios desde su inicio en 2010.

Los incrementos retributivos de distintas figuras profesionales (entre ellos el gerente) que se produjeron en el ejercicio 2015 fueron objeto de valoración y comprobación por la Intervención del Ayuntamiento y por la empresa de auditoría FAURA-CASAS dentro del objetivo y alcance del control financiero del ejercicio 2015, donde constan las alegaciones que la mercantil realizó en relación a dichos incrementos.

De todas formas, en email de 3-11-2021 se informó a DULA AUDITORES de los incrementos retributivos de 2015 (se adjuntó el punto quinto del orden del día del acta del Consejo de Administración de 30-3-2015 titulado como RETRIBUCIONES SALARIALES DEL GERENTE Y OTRAS FIGURAS PROFESIONALES).

En dicho acuerdo del Consejo de Administración se indicaban las causas que motivaban las modificaciones e incluso se detalló el incremento de la evolución de la cifra de negocio de la sociedad.

En el ejercicio objeto de auditoría actual de cumplimiento (2020) DULA AUDITORES informa lo siguiente: *“ Se ha comprobado que los incrementos salariales de 2020 con respecto al 2019 se adecuan a los porcentajes máximos de incremento (2%) señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (LPE), obteniendo un resultado satisfactorio.”*

Por último, debe hacerse constar que el gerente de la sociedad no ha decidido nunca directamente sobre su retribución salarial, sus variaciones así como la confección de sus nóminas, habiendo sido siempre decisión de los órganos de gobierno de la empresa.

**Página 14:**

***Se ha efectuado muestra de alta de la empleada Dña. IRC. Según se desprende del informe emitido por el Gerente el 25 de junio de 2019 se trata de un contrato temporal para cubrir puesto de auxiliar SAD ante próximas vacaciones de los auxiliares SAD del servicio, a fin de no menoscabar la buena marcha del mismo. Para su selección se procede de conformidad con la normativa interna tercera de selección de personal por motivos de urgencia. Únicamente se remite por el Departamento de Servicios Sociales un informe de auxiliar SAD. Los procedimientos de selección de personal deben adecuarse a los principios de concurrencia, transparencia y publicidad lo que no se adecua en el caso que nos ocupa.***

En contestación a la solicitud del auditor de fecha 5-11-2021 donde solicita informe del gerente alegando la urgencia y cualquier otra documentación relacionada con la urgencia, se le manda en el mismo día a través de email el expediente completo de alta de IRC con objeto de dar la mayor información posible. Se indica en el mismo correo que se trata de un alta de 2019 y no de 2020 y que tanto en 2020 como en 2021 ya no se ha utilizado el procedimiento tercero ya que el departamento de Servicios Sociales ya no realiza ese tipo de informes, donde la persona se encuentra en una situación socio-económica muy delicada que requiere una contratación urgente. También sería necesario indicar que esta alta y las demás del ejercicio 2019 fueron objeto de comprobación y valoración por la Intervención del Ayuntamiento y por la empresa de auditoría FAURA-CASAS dentro del objetivo y alcance de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019.

El procedimiento tercero de selección de personal (por motivos de especial urgencia) fue aprobado por sesión del Consejo de Administración de 14-11-2013 y fue ratificado en Junta General de 30-6-2014. Dicho procedimiento no ha sido eliminado o modificado por parte del Consejo de Administración o Junta General de MSUSAU a fecha actual.

Además de todo esto es interesante comentar que desde 2016 se ha creado un registro de disposiciones de gerencia para llevar un mejor control/organización de las altas, prórrogas y bajas de la empresa, así como excedencias o despidos (punto cuarto del acta de Consejo de Administración de 30/3/2016). En estas disposiciones de gerencia se incluyen los fundamentos normativos y necesidades de hecho de cada una de las contrataciones.

En cada sesión de Consejo de Administración se da cuenta de las disposiciones de gerencia. En concreto esta alta fue informada en Consejo de Administración de fecha 23-12-2019 en su punto quinto (dar cuenta de las disposiciones de gerencia) con la siguiente redacción: "DG 18/2019: contratación de IRC en fecha 04/07/2019 como auxiliar SAD (a través de informe de Servicios Sociales)".



**Página 16:**

***La principal incidencia de la entidad reside en la falta de un planificación y programación de la contratación que le permita prever y organizarlas necesidades previsibles de la entidad y los tiempos para la gestión de las licitaciones.***

***Dicha programación responde a la necesidad de programar los servicios o suministros cuya necesidad es conocida con antelación, previsible o resulta periódica en los ejercicios, tales como, en este caso, los servicios de asesoramiento jurídico necesario para el desarrollo de la actividad de MSU. Ello permitiría acudir a procedimientos de licitación más acordes con los principios de transparencia, concurrencia y publicidad recogidos en el artículo 1 de la LCSP. Y es que, la actual normativa de contratación pública visualiza la utilización de la contratación menor como un procedimiento residual dirigido a responder de situaciones extraordinarias, no previsibles o sobrevenidas.***

***En relación con la norma que regula la contratación menor, se detecta que los expedientes recogen documento en el que se establece un apartado de justificación de necesidad y se recoge tanto la aprobación de la adjudicación como la aprobación del gasto por el órgano de contratación, salvo la aprobación expresa del gasto en expediente 2-2020 de conformidad con el artículo 118.3 LCSP. No se detecta en el muestreo, contratos que excedan los límites económicos ni la duración máxima señalada en la normativa de aplicación.***

***Respecto a la muestra analizada señalar que, resulta necesario precisar que se requiere en la justificación precisar el motivo o necesidad del que trae causa la contratación con un mayor detalle, así como manifestar expresamente la no alteración del objeto contractual.***

***A este respecto y a fin de mejorar y adecuar los procedimientos contractuales de la entidad a la LCSP y a los requisitos por esta señalada, se ha contratado por la entidad el asesoramiento en esta materia, manifestando MSU haber incorporado ya en los expedientes del ejercicio 2021 el requisito de incluir en los documentos la no alteración del objeto.***

***Respecto la publicación, estas se encuentran debidamente efectuadas a través de la Plataforma de contratación si bien debe incorporarse la duración de los contratos.***

***No ha sido posible verificar la comunicación al Registro Oficial de contratos. A este respecto señala la entidad que no es posible su comunicación directamente al Registro debido al tipo de ente que es sociedad mercantil-señalando que esto compete al propio Ayuntamiento de Moncada.***

***Respecto a la comunicación anual de contratos a la Sindicatura de Cuentas indica la mercantil que como entidad del Sector Público Local dependiente del Ayuntamiento de Moncada, corresponde a este último la presentación de la relación de contratos.***

MSUSAU desde la aprobación plenaria de las encomiendas y encargos por parte del Ayuntamiento de Moncada se puso a trabajar con mayor intensidad en la mejora de los procedimientos de contratación de la mercantil municipal con terceros.

Dando cuenta de los acuerdos tenemos:

- Aprobación de encomienda de gestión a favor de MSUSAU por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 24-9-2020 (publicado en BOP nº 198 de 15-10-2020) por una duración de dos años prorrogables por dos años más del servicio de ayuda domiciliaria, agencia municipal de empleo y funciones administrativas escuela infantil y conservatorio de música.
- Aprobación de encargos a medio propio a favor de MSUSAU por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10-12-2020 (publicado en BOP nº 15 de fecha 25-1-2021) por una duración de dos años prorrogables por dos años más de la limpieza viaria, gestión y mantenimiento del mercado municipal, desbroce, mantenimiento de instalaciones deportivas, recogida y retirada de poda, gestión de área de aportación y limpieza de edificios públicos.
- Aprobación de encargo a medio propio a favor de MSUSAU por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29-7-2021 (publicado en BOP nº 157 de fecha 16-8-2021) por una duración de dos años prorrogables por dos años más de la limpieza de la Escuela Infantil La Rambleta.

Hay que tener en cuenta que hasta que el Ayuntamiento no notifica a MSUSAU la aprobación y la duración exacta de los servicios, no podemos programar los servicios o suministros de los que vamos a necesitar, ya que el último encargo a medio propio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2021.

Además, la pandemia de COVID-19 está suponiendo la necesidad de más suministros y servicios de los que se puede planificar.

No obstante, la finalidad de MSUSAU es velar que todos los expedientes de contratación cumplan con los principios de igualdad, no discriminación y transparencia que debe regir en todo el procedimiento de contratación adaptándose a los requisitos que en la actualidad establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, se pretende informar que durante el ejercicio 2021 se han realizado 47 contratos menores teniendo en cuenta las necesidades de MSUSAU, en los que se ha mejorado su tramitación, ya que disponen todos ellos de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Propuesta del gasto
- Informe Contable

- Oferta
- Informe no fraccionamiento
- Resolución Adjudicación

Por lo que, se ha mejorado la tramitación del expediente de contrato menor cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP. También se ha tomado en consideración lo dispuesto en la Circular 2/2020 de Secretaría del Ayuntamiento de Moncada y Circular 7/2020 de Intervención relativa al régimen jurídico contratos menores.

Se va a proceder a la publicación de todos estos contratos menores aunque sean casi todos ellos inferiores a 5.000 Euros. Esta no obligación de publicación de estos contratos la establece el artículo 63 apartado 4º de la LCSP.

También se ha tramitado por procedimiento abierto simplificado sumario el expediente 46/2021 relativo a la contratación del suministro de bolsas de basura, por tracto sucesivo y precio unitario, y se está preparando tras una ardua tarea de planificación, la licitación de suministro de productos de limpieza y de uniformidad del personal de los servicios de limpieza, conforme lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Y es que la principal finalidad de esta entidad es adaptarse a la normativa de contratación, tratándose de realizar el mayor número de licitaciones posibles teniendo en cuenta la insuficiente estructura de servicios centrales de los que dispone MSUSAU que tiene que acudir a la contratación de servicios externos.

ARTURO JOSE  CAPILLA  TORRES	Firmado digitalmente por ARTURO JOSE  CAPILLA TORRES Fecha: 2021.12.15 11:42:01 +01'00'
---------------------------------------	--



**CONTESTACION A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR MONCADA SERVICIOS URBANOS  
S.A.U. AL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2020  
REALIZADO POR DULA AUDITORES S.L.P.**

La Intervención General del Ayuntamiento de Moncada en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de las entidades públicas locales de ella dependientes se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha procedido a auditar la entidad Moncada Servicios Urbanos S.A.U., en colaboración con la forma de auditoria DULA AUDITORES S.L.P.

Como resultado de los trabajos de control realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoria, Dula Auditores S.L.P. emitió informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, recibido el **informe provisional**, visto su contenido y dentro del plazo legal considerado a estos efectos, la sociedad presentó sus alegaciones, que en el presente escrito son objeto de contestación.

**ALEGACIONES.**

**Alegación Primera – En relación con la relación de puestos de trabajos (RPT) el Convenio colectivo y la retribución de la alta dirección. (página 11 del informe)**

**Contestación.** – No se acepta la alegación de contrario.

En relación al punto primero de las alegaciones, la entidad realiza una serie de explicaciones respecto a la situación de las negociaciones con los representantes de los trabajadores dirigidas a alcanzar algún acuerdo que permita subsanar parte de las incidencias recogidas en la auditoria de cumplimiento. Actuaciones que se han producido en el 2021 y por tanto deberán ser valoradas en la auditoria del referido ejercicio.

Respecto a la Retribución de la alta dirección, mantiene este auditor lo señalado en el informe de auditoría de cumplimiento y por tanto la limitación. No es contradictorio lo señalado en el informe de auditoría de cumplimiento con lo manifestado por la mercantil en sus alegaciones, no se trata por tanto de una alegación propiamente dicha.

**Alegación Segunda. – Muestra de alta de la empleada IRC. (página 14 del informe)**

Contestación. –Se acepta la alegación de contrario en tanto en cuanto la muestra de alta seleccionada corresponde al ejercicio 2019. Se procede a la eliminación del último párrafo del punto “F) contratación de personal. Otras altas de empleados “relativo a la muestra de alta de la empleada Dña. IRC.

**Alegación Tercera. -- En relación con la contratación. (página 16 del informe de auditorías).**

Contestación. No se acepta la alegación dado que se trata de aclaraciones generales y manifestaciones de actuaciones que está emprendiendo la entidad para mejorar el proceso de contratación. Mejoras que tendrán su reflejo en próximos ejercicios y que, por tanto, deberán ser reflejadas en los correspondientes auditorías.

Respecto a la Planificación de la contratación se efectúa por la contraparte manifestaciones relativas a las dificultades de la entidad para la realización de esta planificación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Valencia, a 17 de diciembre de 2021.

**DULA AUDITORES, S.L.P.**

**GONZALEZ CEPEDA**  
**CARLOS JAVIER -**  
**22504313D**

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ CEPEDA CARLOS  
JAVIER - 22504313D  
Fecha: 2021.12.17 14:34:10  
+01'00'

HERMINIA  
CARMEN  
LLOP[GIL]

**D. CARLOS GONZÁLEZ CEPEDA.**

**SOCIO AUDITOR.**